

REGLAMENTO REGULADOR DE LA INSTALACION WI-FI EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ

Exposición de motivos

Atendiendo a las nuevas necesidades tecnológicas de los ciudadanos del municipio para facilitar su libertad de movimientos, ampliar sus nuevas formas de hacer negocios, prestar servicios privados, o disfrutar de su tiempo libre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz está desarrollando acciones para facilitar el acceso a los servicios públicos a través de las nuevas tecnologías. Se permitirá a los ciudadanos acceder a Internet desde cualquier ubicación, mediante el despliegue de puntos de acceso, para poder desarrollar teletrabajo, servicios de voz IP, Ocio y Contenidos, accesos a servicios municipales y movilidad en la ciudad.

Hay que subrayar que el desarrollo de las siguientes ventajas e impacto para la ciudad:

1. Despliegue de la red sin obra civil, sin impacto ambiental e inocua.
2. Ahorro en costes fijos municipales.
3. Acercamiento de las nuevas tecnologías a las empresas y ciudadanía.
4. Buen motor para el desarrollo de servicios a través de la red.
5. Posibilita el desarrollo de nuevas políticas que impliquen futuros servicios
6. municipales.
7. Desarrollo económico (nuevas empresas...) y social (alcance y uso
8. mayoritario de la tecnología por parte de la población).
9. Posicionamiento del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz como ciudad
10. innovadora en sus infraestructuras tecnológicas.
11. Ofrece a las personas que acuden al municipio por motivos de trabajo u
12. ocio la posibilidad de conectarse a Internet, desde espacios públicos muy
13. céntricos.

La instalación del WIFI supone implantar una tecnología sin cables, lo que nos permite que si tenemos un ordenador portátil, agenda electrónica y teléfonos WiFi, lo podamos usar en cualquier parte del municipio donde tengamos cobertura. Esto es posible gracias a los puntos de acceso, instalación que envía y recibe las señales por radio a los dispositivos WiFi conectados a la red, para que simultáneamente múltiples usuarios se puedan conectar. Los puntos donde están situados estos puntos de acceso en el municipio son:

- o Calle de Enmedio.
- o Plaza de España.
- o Biblioteca Central
- o Biblioteca Municipal "Gabriel Celaya"
- o Biblioteca Municipal "Enrique Tierno Galván"
- o Biblioteca "El Castillo"
- o Centro Cultural Rafael Alberti
- o Centro Polifuncional Abogados de Atocha.
- o Centro de acceso publico a Internet (CAPI).

REGLAMENTO REGULADOR DE LA INSTALACION WI-FI EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ

- WiFi (Wireless Fidelity): Estándar para establecer una conexión inalámbrica de banda ancha a una red de datos y/o Internet, con dispositivos adaptados (portátiles, agendas, móviles...)
- Dispositivos WiFi: Dispositivos que permiten la conexión sin cables. Existen varios tipos: desde tarjetas WiFi para portátiles y ordenadores de bolsillo, que se pueden encontrar en tiendas de material informático, hasta portátiles y ordenadores de bolsillo que tienen la tarjeta WiFi integrada.
- Access Point (Punto de Acceso): Equipo que envía y recibe las señales por radio a los dispositivos WiFi conectados a la red y/o Internet. La señal puede tener un alcance de hasta 200 metros.
- Hotspot: Zona de cobertura interior y/o exterior donde se ofrece acceso a una red WiFi a través de uno o varios puntos de acceso.

ANEXO II: FORMA DE CONEXION.

Conectarse a la red en cualquier Hotspot es fácil. Sólo es necesario:

1. Disponer de un dispositivo (teléfono móvil con WiFi, agenda electrónica u ordenador portátil).
2. Encender el dispositivo WIFI y esperar a que detecte automáticamente la señal de la red. Aceptar el identificador (SSID) de la red del Ayuntamiento, abrir el navegador e introducir la dirección de Internet a la que quiere acceder.
3. La red WiFi capturará la petición y saldrá la pantalla donde el usuario introducirá sus datos de acceso (usuario y clave). Esta la pantalla que encontrará para insertar sus datos:



Una vez validada por el sistema, ya se podrá navegar sin problemas.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA INSTALACION WI-FI EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ

Si se quiere acceder a la página Web municipal y servicios de la misma, no es necesario registrarse.

ANEXO III: NORMATIVA VIGENTE

La prestación del servicio por parte del Ayuntamiento respeta la normativa vigente establecida por la CMT, limitando de este modo la velocidad de acceso a 256kbps, e igualmente limitando el servicio únicamente a las zonas públicas.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Finalidad.

Las presentes Condiciones de uso de los servicios de acceso de la red WiFi municipal tienen como finalidad regular su utilización, y determinar las condiciones de acceso a los contenidos y servicios que, a través de Internet, se ponen a disposición del usuario.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz podrá en cualquier momento y sin previo aviso, modificar las condiciones de uso de sus contenidos y servicios e introducir nuevas condiciones.

Artículo 2

Usuarios autorizados y aceptación.

Mayores de edad. Al acceder a la red WiFi municipal adquiere la condición de usuario. Esta condición de usuario implica obligatoriamente la aceptación sin reservas de ninguna clase, de todos y cada uno de las condiciones de uso así como de las condiciones específicas aplicables al contenido o servicio seleccionado. En todo caso, cualquier uso de la red WiFi municipal está subordinado al cumplimiento de las condiciones específicas y de cualesquiera avisos fueren de aplicación.

Menores de edad. Los menores de edad para acceder y usar la red WiFi municipal necesitan obligatoriamente autorización de sus padres y/o representantes legales. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz considera que si se ha producido un acceso o utilización por un menor, éste cuenta con la correspondiente autorización de sus padres y/o su representante legal.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz informa a los padres y/o representantes legales del menor que la red WiFi municipal facilita un acceso libre y transparente a Internet, lo cual permite el acceso a contenidos o servicios que pueden no ser apropiados o que pueden estar prohibidos para los menores. Se recuerda a los padres y/o representantes legales de los menores que es de su exclusiva y única responsabilidad el controlar y decidir los contenidos o servicios adecuados para los menores a su cargo.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA INSTALACION WI-FI EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz igualmente informa a los padres y/o representantes legales que existen aplicaciones informáticas que permiten bloquear y filtrar el acceso a los contenidos y servicios que consideren no pertinentes para los menores a su cargo. La información está disponible en el navegador que use habitualmente.

Artículo 3

Características del servicio WIFI ofertado

1. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz facilita al usuario el acceso a los servicios de Internet, garantizando un ancho de banda mínimo adecuado para una correcta navegación.
2. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz garantizará la disponibilidad y accesibilidad del servicio de acceso WiFi con continuidad. No obstante, puede suceder que los cambios de dirección, el establecimiento de nuevas conexiones o la actualización de la red WiFi municipal ocasionen interrupciones por el tiempo que resulte necesario para realizar dichas tareas.
3. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se reserva la facultad de alterar sin aviso previo y en cualquier momento la presentación y configuración del portal de acceso, así como sus servicios. El usuario, reconoce y acepta que en cualquier instante el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz pueda suspender, desactivar o suprimir este servicio.
4. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se obliga a prestar este servicio a los habitantes del casco urbano municipal en las zonas en que este sea posible por los medios técnicos ordinarios.
5. La prestación del servicio cumplirá con la normativa vigente citada en el Anexo III.

Cuando por cualquier circunstancia (distancia del centro emisor, obras de edificios existentes, etc.) no pueda prestarse este servicio por los medios normales, este no podrá ser exigido al Ayuntamiento.

Artículo 4

Obligaciones del usuario.

1. El usuario, usará el servicio de acceso WiFi de forma diligente y correcta y se compromete a no utilizarlo para la realización de actividades contrarias a la Ley, a la moral, a las buenas costumbres aceptadas y/o con fines o efectos ilícitos o prohibidos. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz declina cualquier responsabilidad que de todo ello pudiera derivarse.
2. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz orienta este servicio al uso y disfrute de los ciudadanos de nuestra ciudad y de sus visitantes. De este modo el usuario reconoce y acepta que el uso del servicio de acceso WiFi sea efectuado con fines privados y particulares, quedando expresamente prohibido su uso para cualquier actividad empresarial.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA INSTALACION WI-FI EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ

3. Como usuario, debe abstenerse de alterar o manipular las menciones de © y demás datos identificativos de derechos relativos a la propiedad intelectual y/o industrial del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz o de cualquiera de los contenidos incorporados al portal de acceso, así como de los dispositivos técnicos que pudiera haber de protección.

Artículo 5

Exclusión de garantías.

1. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz no garantiza, ni implícita ni explícitamente, los servicios que el usuario pretenda en toda circunstancia obtener de Internet. Así, a título meramente enunciativo, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz no garantiza:

La disponibilidad y continuidad en todo momento y desde cualquier lugar del funcionamiento del servicio.

El acceso interrumpido y, en todo momento, de los servicios de Internet.

Los niveles de calidad, interoperabilidad, velocidad y funcionalidad de los servicios de Internet a los que el usuario accede desde la red WiFi municipal.

La adecuación, idoneidad para un propósito particular y/o específico de los servicios ofrecidos desde la red WiFi municipal.

La veracidad, exactitud, exhaustividad, licitud, fiabilidad, actualidad y utilidad de los servicios de Internet a los que se quiera acceder desde la red WiFi municipal.

La ausencia de virus u otros elementos lesivos en los contenidos o servicios facilitados a través del servicio de acceso facilitado por la red WiFi municipal.

El acceso no autorizado y/o la alteración de datos almacenados y transmitidos sobre sitios de Internet accedidos a través de la red WiFi municipal.

Artículo 6

Responsabilidad.

1. Como usuario, es consciente y acepta de forma voluntaria que la utilización de la red WiFi municipal tiene lugar, en todo caso, bajo su responsabilidad. Así y salvo en los casos en que la ley prohíba de forma imperativa limitar la responsabilidad, el Ayuntamiento frente al usuario no asume responsabilidad alguna respecto de los usos que haga de este servicio, ni de los datos o informaciones transferidas de/desde Internet. En todo caso, si por cualquier razón, alguna de las exoneraciones de responsabilidad son consideradas inválidas y el Ayuntamiento pudiera ser declarado legalmente responsable de algún daño o pérdida en relación con el servicio, contenido, esta responsabilidad estará limitada a la cantidad efectivamente pagada por el usuario por el citado servicio.

2. A título no limitativo, la exoneración de responsabilidad del Ayuntamiento comprende cualesquiera responsabilidades derivadas de:

REGLAMENTO REGULADOR DE LA INSTALACION WI-FI EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ

La ausencia de disponibilidad y continuidad del funcionamiento del servicio de acceso de la red WiFi municipal.

La interrupción, suspensión o cancelación del acceso.

La falta de veracidad, exactitud, exhaustividad, licitud, fiabilidad, actualidad y utilidad de los contenidos del propio portal de acceso, ni de cualquier sitio de Internet accedido desde él.

El acceso no autorizado y/o la alteración de los datos almacenados y transmitidos a través del portal o de los servicios que ofrece.

La falta de licitud, exactitud, veracidad, idoneidad, calidad, fiabilidad, autenticidad y/o utilidad de los contenidos y/o servicios suministrados por terceras partes a través del portal de acceso o fuera de él. En particular y, a título de ejemplo, por los daños y perjuicios ocasionados por:

- I. La infracción de los derechos de propiedad intelectual e industrial, de los derechos de la personalidad y de toda otra naturaleza de terceros con ocasión de la transmisión, difusión, puesta a disposición, recepción, acceso, obtención de contenidos, servicios y/o productos.
- II. La realización de actos de competencia desleal y/o publicidad ilícita.

3. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz no garantiza la disponibilidad técnica, calidad, exactitud o veracidad de los contenidos y servicios disponibles de terceros a los que, como usuario, puede acceder desde la red WiFi municipal. Este Ayuntamiento no ejerce ningún control sobre los mismos declinando toda responsabilidad en relación con los servicios y contenidos que sirven.

Artículo 7

Datos personales

1. Para utilizar el servicio de acceso a Internet a través de la red WiFi municipal, el Ayuntamiento podrá solicitarle al usuario que cumplimente ciertos formularios de registro con datos de carácter personal. Dichos datos personales son tratados por el Ayuntamiento de conformidad con los términos publicados en la política de protección de datos personales. Al completar y enviar los citados formularios, como usuario es consciente y autoriza expresamente al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para que colecte y trate automáticamente los datos de carácter personal que se soliciten con arreglo a las finalidades y bajo las condiciones detalladas en la citada Política de protección de datos personales.

2. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha adoptado y adoptará las medidas técnicas y organizativas de seguridad que sean de obligado cumplimiento de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente, e incluso se compromete a implantar medidas de seguridad adicionales que excedan dicha normativa, en aras a buscar un servicio confiable y de alta calidad. No obstante, el usuario, reconoce y acepta que las medidas de seguridad en Internet no son inexpugnables, no pudiendo el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz garantizar la plena seguridad del uso de Internet a través de este servicio.

Artículo 8

REGLAMENTO REGULADOR DE LA INSTALACION WI-FI EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ

Duración y terminación.

La extinción de la prestación del servicio de acceso a Internet mediante tecnología inalámbrica WiFi tendrá lugar:

- a) Por renuncia expresa de su titular
- b) Por incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza.
- c) Por razones de interés público
- d) Por imposibilidad de prestación del servicio por parte de la empresa contratada por el Ayuntamiento, por condiciones técnicas u otras circunstancias.

Artículo 9

Comunicaciones entre usuario del servicio y el Ayuntamiento

El usuario recibirá las claves que le permitan el acceso a Internet, en el momento de su inscripción en el servicio, previa presentación de la correspondiente solicitud y la presentación del original y fotocopia del DNI, siempre que técnicamente esto sea viable. En el caso de menores, también se requerirá la autorización firmada por sus padres y/o representantes legales, así como la presentación del original y fotocopia del DNI de los mismos.

El usuario que desee causar baja en el suministro estará obligado a solicitarla por escrito al Ayuntamiento, con 15 días de antelación, causando baja el primer día del siguiente mes en que se efectúe dicha solicitud.

Torrejón de Ardoz, a 6 de abril de 2010.

El Alcalde Presidente, Pedro Rollán Ojeda.